

## AVISO DE CONVOCATORIA

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVIV SAMC 009 DE 2026

**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE UN AULA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE AGUAS CLARAS DESTINADO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

#### 1. FECHA:

---

22 DE JUNIO DE 2026

#### 2. ENTIDAD ESTATAL:

---

Alcaldía Municipal de Ocaña- Norte de Santander

#### 3. DIRECCIÓN, CORREO Y TELÉFONO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ LOS INTERESADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DONDE LOS PROponentES DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

---

Alcaldía Municipal de Ocaña, ubicada en Carrera 12 No. 10-42 Palacio Municipal, Ocaña - Norte de Santander

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

---

CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE UN AULA MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE AGUAS CLARAS DESTINADO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CALIDAD EDUCATIVA EN EL EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

#### 5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

---

El valor estimado para el presente proceso de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$84.407.657) MONEDA LEGAL.

#### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

---

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

---

UN (1) MES

#### 8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

---

Ver cronograma establecida en el SECOP II.

#### 9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

---

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por acuerdos internacionales, por lo que se conceden duraciones apropiadas, que permitan a los interesados conocer debidamente las condiciones del mismo.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
<b>Alianza Pacífico</b>	SI	NO	NO	NO
<b>Chile</b>	SI	NO	NO	NO
<b>Costa Rica</b>	SI	NO	NO	NO
<b>Estados AELC</b>	SI	NO	NO	NO
<b>Triángulo Norte</b>	SI	NO	NO	SI
<b>Unión Europea</b>	SI	NO	NO	NO

La excepción No. 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme" solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

## 10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

---

De acuerdo a la normatividad vigente en la materia y por tratarse de un proceso de selección cuyo presupuesto oficial no es mayor a (US \$125.000), el presente proceso de contratación, es susceptible de ser limitado a MIPYME, toda vez que se presenta uno de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

## 11. CONDICIONES DE PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

---

Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán establecidas en el pliego de condiciones del proceso

## 12. APLICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

---

No hay lugar a precalificación

## 13. CRONOGRAMA

---

Ver cronograma establecido en el SECOP II.

## 14. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

---

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Ocaña convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

Lo anterior respetando los principios de legalidad, transparencia y publicidad que rigen para los funcionarios que adelantan la actividad contractual regida por la Ley 80 de 193, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias del proceso de selección de contratistas por parte de las Entidades estatales.

De acuerdo a lo expuesto, convocamos a todos los interesados a consultar toda la información del proceso que será publicada en el SECOP II.

Original firmado

**GUSTAVO CASTILLA VERGEL**

Secretario de vías, infraestructura y vivienda

Proyectó: EDWIN EDGARDO BERMUDEZ - Asesor Jurídico  
Revisó y aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de vías, infraestructura y vivienda